



DESPACHO PROCURADOR GENERAL

CIRCULAR No. 003

DE: **PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN**

PARA: **REPRESENTANTES LEGALES DE ENTIDADES TERRITORIALES - CONCEJOS MUNICIPALES - CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES.**

ASUNTO: **CONTROL PREVENTIVO, DISCIPLINARIO; ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE GESTIÓN EN MATERIA DE INCENDIOS FORESTALES.**

FECHA: **1 ENE. 2010**

El Procurador General de la Nación, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consignadas en los artículos 118, 277 y siguientes de la Constitución Política, Decreto Ley Orgánico 262 del 2000 y sus normas reglamentarias, **CONMINA** a los representantes legales de entidades territoriales y demás destinatarios, con competencia dentro del Sistema Nacional de Emergencias y SINA, en lo que corresponde a la prevención, administración y mitigación del riesgo y calamidades asociadas en particular a los **INCENDIOS FORESTALES**, a cumplir cabalmente las obligaciones legales establecidas en la Ley 99 de 1993; Ley 322 de 1996; Decreto 919 de 1989, reglamentado por los decretos nacionales Nos. 976 de 1997 y 2015 de 2001; Decreto 2340 de 1997; Decreto 93 de 1998, y señaladas en la Circular 072 del 15 de Diciembre del 2008, dirigida específicamente a Gobernadores, Alcaldes y Concejos municipales por la Procuraduría General de la Nación, de igual manera las directrices y medidas impartidas por el Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en coordinación con la Dirección de Gestión del Riesgo del Ministerio del Interior y de Justicia (DGR), a través de las siguientes Circulares:

- 14 de Agosto de 2009: en materia de prevención y atención de desastres.
- 100-2-11-93-11 del 9 de Octubre del 2009: sobre el fenómeno climático del Niño e incendios forestales.
- 200-2-155654 del 21 de Diciembre de 2009: acerca de las medidas a considerar para la toma de decisiones a nivel regional y local sobre el fenómeno del Niño.
- 200-2-004492 del 14 de enero del 2010: Planes de acción específicos.

En lo concerniente con **GOBERNADORES Y ALCALDES**, cumplir con la Ley 322 de 1996 y el Decreto 919 de 1989, en especial su numeral 3 del artículo 61 y citado a continuación:

"3 En relación con las situaciones de desastre:

a. Colaborar con la Oficina Nacional para la Atención de Desastres en la preparación de la documentación indispensable para que el Comité Nacional para la Atención y Prevención de Desastres



pueda rendir el concepto previo a la declaratoria de una situación de desastre o para recomendar el retorno a la normalidad.

b. Asumir la dirección y coordinación de todas las actividades necesarias para atender una situación de desastre regional o local declarada, con la colaboración de las entidades públicas y privadas que deban participar, de acuerdo con las pautas trazadas por la Oficina Nacional para la Atención de Desastres.

c. Ejecutar los planes de contingencia y de orientación para la atención inmediata de desastres que hayan sido aprobados por el Comité Nacional para la atención y Prevención de Desastres, bajo la coordinación y con el apoyo de la Oficina Nacional para la Atención de Desastres.

d. Ejecutar los Planes sobre prevención de riesgos aprobados por el Comité Nacional para la Atención y Prevención de Desastres.

e. Procurar la inclusión de la dimensión de prevención de riesgos en los planes de desarrollo regional de que trata la Ley 76 de 1985, en los planes y programas de desarrollo departamental, intendencial o comisarial y en los planes de desarrollo distrital, metropolitano y municipal, así como de las disposiciones sobre ordenamiento urbano, zonas de riesgo y asentamientos humanos que se hayan previsto en los planes de contingencia, de orientación para la atención inmediata de desastres y en los planes preventivos del orden nacional, regional y local.

f. Velar por la aplicación estricta de las normas que entran a regir con ocasión de la declaratoria de situaciones de desastre o que deben continuar rigiendo durante las fases de rehabilitación, reconstrucción y desarrollo.

g. Identificar los recursos institucionales, administrativos, financieros y jurídicos, públicos y privados, relacionados con la prevención y atención de desastres.

h. Velar por el cumplimiento de las funciones y los procedimientos por parte de las entidades públicas y privadas que participan en la prevención y atención de desastres, en armonía con el comité Nacional para la Atención y Prevención de Desastres.

i. Aplicar los programas de educación, capacitación e información pública que se establezcan.

j. Garantizar una respuesta rápida y eficaz para el pronto retorno a la normalidad.

k. "Organizar Comités o grupos operativos regionales o locales".

Referente a los **CONCEJOS MUNICIPALES** a iniciativa del **ALCALDE**, establecer **Sobretasas** o recargos a los impuestos de industria y comercio, circulación y tránsito, demarcación urbana, predial, telefonía móvil o proveniente de cualquier otro tipo de impuesto de ese nivel territorial, de acuerdo con la ley 322 de 1996, para financiar la actividad bomberil. De conformidad con esta misma ley, en caso de que el municipio no cuente con Cuerpo de Bomberos Oficiales, con autonomía, deben planificar sus recursos para prestar el servicio público esencial a cargo del Estado, por medio de contratos con los Cuerpos de Bomberos Voluntarios (Art. 355 Inc. 2.CP)



En cuanto a las **CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES**, realizar de conformidad con el artículo 31 numeral 23 de la Ley 99 de 1993, actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, en coordinación con las demás autoridades competentes, así como adelantar con las administraciones municipales programas de adecuación en áreas urbanas en zona de alto riesgo. Adicionalmente ejercer la Secretaría Técnica de las comisiones para la prevención y mitigación de incendios forestales, cuya conformación se encuentra señalada en el Decreto 2340 de 1997, artículo 10. Por último, acatar el literal I, del artículo 64 del Decreto 919 de 1989, en el cual se les solicita asesorar y colaborar con las entidades territoriales para los efectos de que trata el artículo 6º del mismo Decreto, mediante la elaboración de inventarios y análisis de zonas de alto riesgo y el diseño de mecanismos de solución.

Se informa a las autoridades responsables del cumplimiento de las normas antes referidas que la Procuraduría General de la Nación, conforme a sus funciones misionales, obrando en coordinación de la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios y la Delegada para la Descentralización y las Entidades Territoriales, y con la colaboración de la Policía Nacional, recabará y procesará la información concerniente al nivel de cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, con el fin de iniciar las acciones preventivas o disciplinarias correspondientes.

En los términos de lo expuesto los Alcaldes, Concejos Municipales y Corporaciones Autónomas, deberán reportar la información solicitada, la cual se anexa, a más tardar el 15 de Febrero del presente año, la cual será recaudada por la Policía Nacional, con el fin de que esta entidad establezca el nivel de cumplimiento de las normas antes referidas.

El incumplimiento de las anteriores disposiciones o no reportar la información correspondiente, acarreará sanciones de tipo disciplinarias en los términos de la Ley 734 de 2002, a los funcionarios públicos competentes, sea por acción, omisión o extralimitación de funciones conforme a las normas sustanciales y procesales antes citadas.

Comuníquese y cúmplase,


ALEJANDRO ORDÓÑEZ MALDONADO
Procurador General de la Nación

ODAN/CAMD/sie/vss/cvv



ENCUESTA PARA ALCALDES

Teniendo en cuenta las funciones establecidas en el artículo 61 del Decreto 919 de 1989 sírvase informar lo siguiente:

1. Municipio: _____

2. Departamento: _____

3. En orden de importancia, señale el desastre más frecuente en su municipio.

1: Más frecuente	Deslizamiento	<input type="checkbox"/>
2: Frecuente	Inundaciones	<input type="checkbox"/>
3: Menos frecuente	Incendios Forestales	<input type="checkbox"/>

4. En el Plan de Desarrollo Municipal está incluido el componente de Prevención y Atención de Desastres? Si No

5. Ha recibido capacitación por parte de la autoridad ambiental frente a los planes de contingencia? Si No

6. Cuenta con el documento Plan de Contingencia para la Prevención y Atención de Incendios Forestales? Si No

7. El Plan de Contingencia ya fue avalado por la CAR correspondiente? Si No

8. Cuenta con el Plan de Acción para la prevención de incendios forestales? Si No

9. Su municipio ha adelantado algún estudio o investigación histórica sobre la ocurrencia de desastres naturales? Si No

10. Cuenta con un mapa de riesgos? Si No

11. Conoce el número de hectáreas vulnerables a desastres naturales? Si No

12. Están estas hectáreas inventariadas? Ej. Número y especie de árboles Si No

13. El municipio cuenta con un fondo específico para atender desastres naturales? Si No

14. El municipio asignó recursos financieros para el cuerpo de bomberos en los últimos 3 años? Si No

15. El alcalde estableció la sobretasa o recargos a los diferentes impuestos para los bomberos de acuerdo con la ley 322 de 1996? Si No

16. Cuenta con bomberos oficiales? Si No

17. Cuenta con bomberos voluntarios? Si No

18. Cuenta con defensa Civil? Si No

19. Cuenta con Cruz Roja? Si No

20. Cuenta con grupo de brigadistas? Si No

21. El municipio ha celebrado con los bomberos convenio o contrato de prestación de servicio? Si No

22. A qué distancia esta ubicada la estación de bomberos del casco urbano?
Tiempo (min) _____
Km. _____

23. El cuerpo de bomberos está debidamente carnetizado por la Confederación Nacional de Cuerpos de Bomberos? Si No

24. Disponen de reservas suficientes de agente químico retardante para apoyar las labores de atención, control y liquidación de incendio forestales? Si No

25. Cuenta el cuerpo de bomberos con la capacitación básica para atender Incendios Forestales (curso de bombero forestal) Si No

26. Cuenta su cuerpo de bomberos con herramientas suficientes para atender una calamidad o desastre? Si No

27. Cuenta el municipio con herramientas suficientes para atender una calamidad o desastre? Si No

Quemas Controladas		2008	2009
Cuántas quemas abiertas controladas rurales se han presentado para la preparación del suelo en actividades agrícolas y mineras, según la Resolución 532 del 26 de Abril del 2005 (exp. por MAVDT, MADR y minprotección)			
Cuántas de estas quemas se han expandido causando un incendio forestal			

Quemas no Controladas		2008	2009
Cuántas quemas abiertas rurales se han presentado para la preparación del suelo en actividades agrícolas y mineras			
Cuántas personas han sido sancionadas por realizar estas quemas			
Cuántas quemas han sido reportadas a la autoridad ambiental			
Cuántas de estas quemas han sido causales de incendios forestales			

30. El municipio a rehabilitado o restaurado áreas afectadas por incendios forestales? Si No



DESPACHO PROCURADOR GENERAL

Bogotá, D. C., 21 DE ENERO DE 2010

№ 00029

Señor Mayor General
OSCAR NARANJO TRUJILLO
Director General Policía Nacional
Policía Nacional
Carrera 59 # 26 -21, CAN
Ciudad

Respetado Mayor General:

Con el propósito de coordinar acciones encaminadas a prevenir y controlar incendios forestales en el país, originados por las elevadas temperaturas y la escasez de agua, producto del denominado "fenómeno del Niño", se han venido adelantando reuniones de la **Comisión Nacional Asesora para la Prevención y Mitigación de Incendios Forestales**, en las cuales se han diseñado acciones conjuntas orientadas a responder eficiente y eficazmente a las dificultades presentadas en la actual emergencia climática, en el marco de la colaboración armónica que nos corresponde como entidades Estatales.

La Procuraduría General de la Nación, diseñó una encuesta dirigida a los Alcaldes Municipales, con la cual se pretende entre otros aspectos, establecer las áreas más vulnerables en el tema de incendios forestales y, determinar la disposición y capacidad de los cuerpos oficiales o voluntarios de bomberos; que permitan a la Comisión, la formulación y desarrollo de políticas, planes, programas y proyectos en materia de prevención y mitigación de incendios forestales y a la Procuraduría emprender las acciones preventivas o disciplinarias que correspondan. Esta encuesta será enviada por la Procuraduría General a cada uno de los municipios del país.

Por lo anterior, de manera respetuosa solicito a usted, se sirva estudiar la posibilidad de que nos brinde el apoyo de su institución, una vez más, para que mediante la participación del personal destacado en cada municipio, el quince (15) de Febrero del presente año, recoja la encuesta en las alcaldías municipales y se la entregue al Procurador Regional más cercano.

Para conocimiento de su Despacho, le adjuntamos la circular y la encuesta.

Atentamente,


ALEJANDRO ORDÓÑEZ MALDONADO
Procurador General de la Nación

Odan/Cam/sie-vs